



Derecho notarial.

Licenciatura en derecho

Séptimo cuatrimestre.

Presenta: Gómez Santiago José Fernando.

Docente: Hernández López Gladis Adilene.

Ley del notariado para el estado de Chiapas Art 30-49.

Patente notarial.

- Para obtener la patente notarial
 - Deberán cumplir con estos requisitos.
 - I Tener constancia de aspirante a notario.
 - II Cumplir con los requisitos del artículo 14 de esta ley.
 - III Aprobar el examen de oposición.

- Cuando uno o mas notarias se encuentren Vacantes
 - El gobernador emitirá convocatoria para examen de oposición para ocupar las notarías y será publicado en el periódico oficial de Chiapas.
 - Para cubrir la vacante notarial autorizada mientras se realiza la designación, el gobernador nombrara a un notario interino o provisional, sin el requisito de los exámenes, siempre y cuando el nombrado demuestre;
 - Experiencia.
 - Capacidad y eficiencia en el desarrollo de la función notarial.

- El examen de oposición.
 - El jurado del examen se integrará en los términos del artículo 21 de esta ley.
 - Consistiendo en dos partes
 - Prácticas. { Se reunirán los aspirantes y tendrán 5 horas para desarrollar un tema sorteado.
 - Teóricas. { El jurado interrogara al sustentante en cuestiones de derecho aplicables a la función notarial.

- Concluidas las pruebas.
 - El jurado calificará en privado a todos los aspirantes y emitirán los resultados.
 - Siendo la escala numérica del 10 al 100.
 - Para aprobar el examen la calificación más baja será de 70.
 - Quien obtenga 100 o la calificación mayor será el ganador de la patente.

- Concluido el procedimiento.
 - El ejecutivo expedirá la patente de notario o quienes hayan resultado aprobados en el examen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la comunicación teniendo fecha para tomar protesta.

- La patente de notario
 - Deberá ser inscrita en la consejería jurídica, dirección, en el registro, consejo y colegio respectivo.

- Las patentes Serán
 - Expedidas por el ejecutivo mediante acuerdo que contenga;
 - Nombre y apellidos de la persona a quien se confiere
 - Numero de notaria que le corresponda.
 - lugar de residencia de la notaria, y fecha del nombramiento en el cual surtirá efectos.

- En la dirección de archivo general y notarias y en el colegio de notarios.
 - Habrá un expediente de cada notario para su control correspondiente.

- para iniciar sus funciones el notario, deberá;
 - I rendir la protesta de ley.
 - II otorgar deposito en efectivo, fianza, o hipoteca ante la secretaria de hacienda,
 - III proveerse a su costa del protocolo y sello de autorizar.
 - IV registrar el sello de autorizar y su firma ante la dirección de archivo general, el consejo y el colegio regional de notarios.